

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
DESPACHO QUINTO - SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado ponente

Valledupar, Cesar, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ESPECIAL LABORAL
Demandante: MARITZA PLATA MENDOZA
Demandado: MINAGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Radicado: 200013105004 2017 00388 01
Decisión: AUTO PIDE PRUEBA DE OFICIO.

AUTO

Previo a resolver de fondo el recurso de apelación propuesto en el presente tramite, conforme al artículo 83 del C.P.T modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, para un mejor proveer el suscrito Magistrado decreta de manera oficiosa la siguiente prueba:

1. Oficiar al **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**, para que allegue con destino al proceso de la referencia, copia de la Resolución N°00587 del 30 de noviembre de 2000, por medio de la cual se le reconocieron a Maritza Plata Mendoza identificada con cedula de ciudadanía 36.488.878, el pago de unos derechos laborales ordenados judicialmente.

Para allegar la información requerida, se le otorga un término máximo de 2 días hábiles so pena de imponerse las sanciones contenidas en el art 44 del C.G.P, aplicable al trámite laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T y SS. De la respuesta dada, se ordena correr traslado por secretaria a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. J. Cabello Arzuaga', written over a faint rectangular stamp.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado